



Para del pacho de officio quatro dias.

SELLO CUARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Los Autos de Residencia, que antes an rendido y pendien de
quien tomados los Alcaldes Ordinarios y de la Real Audiencia
de Lima mayores May. de Potosi, Provisos Camareros de la
Real Audiencia, que se han de desde Juan de Luna Emul. Sucedidos
de semejante dia del presente =

Sallo atento a los meritos, que dello constan, quedo de condenar
y Condeno a todos los Alcaldes Ordinarios de la Real Audiencia
mayores, que ansido en todo el tiempo de la Residencia en el mill
dmas. acadando por el Primer Cargo, que conoca los sus dhas. Causas
por no aver tenido las Casas de Minam. Camareria y Peso
de la Luna, y Abogados Publicos, Reparadas y Condenes como
haya de ser obligacion, sin libro de Entradas y Salidas de Puros. Por lo
que mira al segundo, tercer y quarto Cargo se les abona que
da y libros de el Heles Reparadas, que en adelante siempre que
exerzan semejantes Empleos quiden, como tienen obligacion
de guardar de la huerta y Vinas de esta Villa con bien guardada
quien entran a Pastar en las Ganados mayores ni menores
que los Abastos de Carne, Puro y Hele con apxeos, que dixere
el tiempo sin que sea Perjuvado el Comun = y que lo
Mayordomos de Potosi no Describan su Caudal asu He
bitio sino es que se ve del, segun se manda por la Real
Pratematica de las Penas de los Mandatos que se dieren en esta
Residencia = A D. Antonio Salvador de los Couos y de la
Real Audiencia de Lima Alcaldes Ordinarios, que fueron desde
Juan de Luna Emul. Sucedidos de semejante dia del presente
por el quinto Cargo, que conoca los sus dhas. Causas
de ser de Condenar y Condeno a la Penitencia

